

## HOJA INFORMATIVA

*Pitarro v. DVS Air & Sea, Inc., Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California,  
No. de caso 3:19-cv-00849-SK*

**Cálculo de los Pagos Individuales del Acuerdo:** Cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no solicite a tiempo ser excluido del Acuerdo recibirá una parte de la Suma Neta del Acuerdo sobre la base del número total de semanas que haya trabajado para el Demandado como empleado no exento en California (“Semanas Laborales Compensables”) durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2014 y el 29 de febrero de 2020 (“Período del Acuerdo”).

### **Sus Semanas Laborales Compensables y Pago Individual Estimado del Acuerdo:**

Según los registros del Demandado, usted trabajó \_\_\_\_ Semanas Laborales Compensables durante el Período del Acuerdo. Sobre la base del número de Semanas Laborales Compensables durante el Período del Acuerdo, **su Pago Individual Estimado del Acuerdo es \_\_\_\_**. Por favor tenga en cuenta que ésta es tan sólo una estimación; su pago efectivo puede ser superior o inferior a la suma arriba indicada.

### **Sus Semanas Laborales Compensables y Pago Estimado de Sanciones en virtud de PAGA:**

Las Sanciones en virtud de PAGA se basan en el número total de semanas que cada miembro del Grupo de PAGA trabajó para el Demandado como empleado no exento en California durante el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2017 y el 22 de junio de 2020 (el “Período de PAGA”). Según los registros del Demandado, usted trabajó \_\_\_\_ Semanas Laborales Compensables durante el Período de PAGA.

Sobre la base del número de Semanas Laborales Compensables durante el Período de PAGA, **su pago estimado de sanciones en virtud de PAGA es \_\_\_\_**. Por favor tenga en cuenta que ésta es tan sólo una estimación; su pago efectivo puede ser superior o inferior a la suma arriba indicada.

**Procedimiento para disputar la información:** Si desea disputar el número de Semanas Laborales Compensables arriba indicado atribuido a usted, debe proporcionar pruebas documentales creíbles (p. ej., justificantes de pago de salarios) al Administrador del Acuerdo e indicar las razones por las que usted cuestiona su número de Semanas Laborales Compensables.

Su carta debería incluir asimismo el número estimado de semanas que sostenga que ha trabajado para el Demandado en California durante el período de tiempo comprendido entre el 29 de noviembre de 2014 y el 29 de febrero de 2020 (“Período del Acuerdo,”) o desde el 24 de septiembre de 2017 hasta la fecha de Aprobación Preliminar (el “Período de PAGA”).

Cualesquiera disputas y documentación acreditativa deben ser enviadas al Administrador del Acuerdo a la dirección arriba indicada por correo de primera clase de los Estados Unidos, matasellado no más tarde del 19 de octubre de 2020.

*Pitarro v. DSV Air & Sea, Inc. Employment Litigation*  
Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863

Se presumirá que los registros del Demandado en relación con el número de Semanas Laborales Compensables son correctos a menos que usted proporcione documentación creíble al Administrador del Acuerdo que establezca otra cosa. Todas las disputas relativas a Semanas Laborales Compensables serán decididas por el Administrador del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo determinará la elegibilidad, y las sumas correspondientes, de cada Pago Individual del Acuerdo y asignación individual de sanciones en virtud de PAGA. La determinación del Administrador del Acuerdo respecto a la elegibilidad y la suma de cada Pago Individual del Acuerdo o asignación de sanciones en virtud de PAGA será vinculante para los Miembros de la Clase del Acuerdo, los miembros del Grupo de PAGA y las Partes.